DNCP/DNC N° 17738 /2019 **Asunción, 13 de setiembre de 2019**

REF: ID 369359 "Servicios de Producción y Espacio en Medios"

Abogado
Gustavo Berni, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Tecnología de la Información y de la Comunicación
PRESENTE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. PBC: Sección II. Experiencia General, experiencia general "...*La empresa deberá poseer una antigüedad de 10 años como mínimo, verificable con la constancia de RUC...*", atendiendo a que solicitan experiencia especifica de 2 años, porque es necesario una antigüedad de 10 años en experiencia general como mínimo?, que parámetros desean verificar?, analizar los requisitos, a fin de no limitar la participación a posibles oferentes.

2. PBC: Sección II, Capacidad Técnica:

   a) consultamos si lo indicado para los personales no limitara la participación a posibles oferentes y el motivo de dichos requerimientos.

   b) "....*Personal a su cargo: Un recepcionista, y un auxiliar administrativo encargado del seguimiento de la ejecución contractual, que cumplan horario laboral de 40 hs semanales como mínimo. EL OFERENTE deberá demostrar contar con el personal requerido y que el mismo se encuentra en relación de dependencia, con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años, demostrable con el extracto de aportes al I.P.S. y el detalle de los datos personales de los empleados. En caso de no cumplir con la antigüedad mínima requerida o la cantidad de empleados, la oferta será desestimada por la convocante...*", consultamos si no limitaría la participación a posibles oferentes y el motivo de dicho requerimiento.

3. PBC: Sección II y VII, ajustar los requerimientos de las documentaciones presentadas por el proveedor, los cuales deben encontrarse vigentes para el momento de la Etapa Competitiva de la SBE.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen

Lic. Andrea Manzur
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control